



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2016-MPM

Moyobamba, 30 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en Sesión Extraordinaria N° 14, de fecha treinta de diciembre del 2016, ha evaluado la propuesta de ordenanza que establece el marco legal y el arbitrio de Serenazgo para el ejercicio 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real o potencial;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 68° del Decreto Legislativo N° 776, de la Ley de Tributación Municipal, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio Público individualizado en el contribuyente;

Que, el Artículo 69° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, modificado por Ley N° 26725, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, en función al costo operativo de servicio a prestar;

Que, Artículo 69-A del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, modificado por el Artículo 25 del Decreto Legislativo N° 952, señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Estando a lo dispuesto en los artículos 3° inciso b), 66°, 68° inciso a), 69, 69-A y 69B del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación municipal, debidamente aprobado por D.S. N° 156-2004-EF; concordantes con los artículos, 9° inciso a) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de las sentencias del tribunal Constitucional, referido a los arbitrios Municipales, en el ejercicio de las facultades que la confiere la constitución Política del Perú y la Ley orgánica de municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba con votación unánime de los miembros asistentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y EL ARBITRIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2016-MPM

CAPITULO I

Artículo 1°.- OBJETIVO:

En uso de la potestad tributaria conferida en la Constitución Política del Perú, en las Leyes complementarias y jurisprudencia del Tribunal Constitucional observadas en los expedientes N° 0041-2004-AI/TC y N° 0053-2004-PI/TC; se establece en la jurisdicción de la Ciudad Capital Departamental, Ciudad de Moyobamba el marco legal y distribución de costos del servicio de Serenazgo que se denomina "Policía Comunitaria"

Artículo 2°.- Contribuyentes:

Se entiende o está bajo esta condición de contribuyente del arbitrio regulado por la presente ordenanza, a los propietarios de los predios cuando los habiten permanentemente o regularmente, desarrollen actividades en ellas, se encuentren desocupadas o cuando un tercero use el medio bajo cualquier título o sin

Cuando no sea posible identificar al propietario, adquiera la personalidad de asumir el pago del arbitrio el poseedor del predio.

Artículo 3° Condición del Contribuyente:

La condición del contribuyente se configura en el primer día calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria, cuando se realice cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario se origina en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Artículo 4°.- Hecho Generador:

El hecho generador de la obligación tributaria del arbitrio de serenazgo, está constituido por la prestación individual, de manera y/o potencial, del servicio público en mención.

Artículo 5°.- Independización de unidades prediales:

Los propietarios de predios integrados por varias unidades independientes que se utilicen para fines distintos deberán comunicar dicha situación a la unidad orgánica de rentas. La referida independiente rige a partir del mes siguiente en que se configuren los hechos materia de dicho trámite y en caso de no poder determinarse, a partir del mes siguiente de la presentación de la declaración correspondiente.

El mismo procedimiento se aplicará para los predios independientes que se unifiquen.

Artículo 6° - Periodicidad, Recaudación y Vencimiento:

El arbitrio de serenazgo es de periodicidad y recaudación mensual, cuyo vencimiento será establecido mediante ordenanza teniendo en cuenta el último día hábil de cada mes, excepto para el mes de enero.

Artículo 7°.- Inafectación:

Se encuentra inafecto al pago de arbitrios de Serenazgo los predios de propiedad de:

1. Gobierno Local; siempre que el predio no haya sido cedido bajo cualquier modalidad que genere actividades de comercio como mercados, centros comerciales, paraditas y otros relacionados a la actividad comercial de industrias y servicios.
2. Los gobiernos extranjeros, a condición de reciprocidad siempre que el predio se destine a uso residencial de sus representantes o uso de oficinas de embajadas, delegadas. Consulados y delegaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2016-MPM

3. Organismos internacionales reconocidas por el gobierno peruano para uso exclusivo de sede.
4. Instalaciones de las fuerzas armadas, policiales y otros entes del estado como cárceles, penitenciarias, comisarías, cuarteles, a excepción de instalaciones de recreo y residencia.
5. Cuerpo General de bomberos del Perú.
6. Entidades religiosas, reconocidas donde se ubiquen templos.
7. Se encuentran exonerados del arbitrio de serenazgo los centros educativos del estado.

Artículo 8°.- Criterios de distribución:

Los criterios de distribución están determinadas de acuerdo y en conformidad con el artículo 69° y 69°A, de la Ley de tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, además de los criterios establecidos por las sentencias del tribunal Constitucional N° 0041-2004 AT-TC y N° 0053-2004AT-TC.

Artículo 9°.- Rendimiento del arbitrio:

El monto recaudado por el concepto de arbitrio regulado por la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

El rendimiento del arbitrio será destinado única y exclusivamente a financiar el costo del serenazgo.

Artículo 10°.- Comprensión del arbitrio de serenazgo.

El arbitrio de serenazgo comprende el pago por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, prevención del delito y protección de la población civil de la ciudad de Moyobamba en procura de la seguridad del vecino.

CAPITULO II

Disposiciones Complementarias y Finales

Primera: Facúltese al señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda: Para el ejercicio 2017, se considerará como incentivo por el abono total de las doce (12) cuotas del año 2017, un descuento del 10% del monto total que la corresponde pagar por este concepto, dicho incentivo será solo hasta el último día hábil del mes de febrero

Tercero: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

Cuarta: Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza, A la Gerencia Municipal para disponer su difusión de acuerdo a Ley, y a la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y al Secretaria General, su publicación de acuerdo a Ley y en el portal oficial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2016-MPM

ANEXOS 01

SERVICIO DE SERENAZGO:

El servicio de Serenazgo comprende la ejecución de diferentes tareas, cuyos fines es mantener y mejorar el servicio de vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias.

La Oficina de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ofrece diferentes servicios con el fin de desarrollar acciones de prevención, erradicación, disuasión y control para la seguridad de los vecinos de la ciudad de Moyobamba, los diferentes tipos de atención se refieren a:

1. Patrullaje en unidades móviles
2. Patrullaje peatonal de serenos

Para lograr un óptimo cumplimiento de su labor, el personal operativo realizará diariamente servicios rotativos de ocho (8) horas de patrullaje en tres turnos (3) con la finalidad de lograr una mayor cobertura, siendo los turnos de 6 a.m. a las 14.00 horas; 14 horas a 22 00 horas y 22 .00 horas a 6.00 a.m.

CRITERIOS	SEGURIDAD CIUDADANA
Criterios que se pueden utilizar	Ubicación del Predio (Según peligrosidad de la Zona)
	Condición de uso del predio(giro)
	Otros criterios válidos e intensidad del servicio
Criterios que no debe utilizarse	Valor del predio
	Tamaño del predio
	Valor de la UIT

Fuente: IDECOPI

Los criterios de distribución están determinadas de acuerdo y en conformidad con el artículo 69° y 69°A, de la Ley de tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, además de los criterios establecidos por las sentencias del tribunal Constitucional N° 0041-2004 AT-TC y N° 0053-2004AT-TC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2016-MPM

ANEXOS 02

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTOS

1. Determinación del porcentaje de participación de los predios por uso, se obtiene de acuerdo a siguiente formula: $PPUP = CPUP \times 100/TP$
Dónde:

PPUP = Porcentaje de predio según uso
CPUP = Cantidad de predios por uso
TP = Total de predios

2. Determinación del valor del incremento por uso del predio, se obtiene de acuerdo a la siguiente formula: $VIUP = (PPUP/PPUPA)$

Dónde:

VIUP= Valor de incremento del uso del predio
PPUP= Porcentaje de participación del uso del predio
PPUPA= Porcentaje de participación del Uso anterior

3. Determinación del factor de ponderación por uso del predio, se obtiene de acuerdo a la siguiente formula: $FPUP = (FPUPA + VIUP)$

Dónde:

FPUP= Factor de ponderación del usos del predio
FPUPA= Factor de Ponderación del usos anterior
VIUP= Valor del incremento del usos del predio

La determinación se ha considerado que el uso del predio inicial sea Terreno sin Construir, con factor de ponderación = 100

4. Determinación del valor de ponderación por uso del predio, se obtiene de acuerdo a la formula siguiente: $VPUP = CPUP \times FPUP$

Dónde:

VPUP = Valor de ponderación del uso del predio
CPUP = Cantidad de predios por uso del predio
FPUP = Factor de predios del uso del predio

5. Determinación de la estructura de distribución por uso del predio, se obtiene de acuerdo a la siguiente formula: $EDUP = (VPUP/STVP) \times 100$

Dónde:

EDUP = Estructura do distribución del uso del predio
VIHJP = Valor de ponderación del uso del predio
STVP = Suma de todos los valores de ponderación

6. Determinación del costo anual por uso del predio, se obtiene de acuerdo a la formula siguiente: $CAUP = (CTS \times EDUP)/100$

Dónde:

CAUP = Costo anual del uso del predio
CTS = Costo total del arbitrio de serenazgo
EDUP = Estructura de distribución del uso del predio

7. Determinación del costo anual individual de predio, se obtiene de acuerdo a la formula siguiente: $CAIUP = CAUP/CPUP$

Dónde:

CAIUP= Costo anual individual del uso del predio
CAUP= Costo anual del uso del predio
CPUP= Cantidad de predios del uso del predio.

8. Determinación del costo mensual individual por uso del predio, se obtiene de acuerdo a la formula siguiente: $CMIUP = CAIUP / 12$

Dónde:

CMIUP = Costo mensual individual del uso del predio
CAIUP = Costo anual individual del uso del predio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2016-MPM

ANEXO 03

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
ANEXO 3
CUADRO DE COSTOS AL DETALLE SERENAZGO 2017 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
Nuevos Soles S/.

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							870,003.93
COSTO DE MANO DE OBRA							733,325.40
Personal CAS							733,325.40
Serenos Choferes I	1	Personas	1,800.00			1,800.00	21,600.00
Serenos Choferes II	7	Personas	1,300.00			9,100.00	109,200.00
Serenos Choferes III	2	Personas	1,200.00			2,400.00	28,800.00
Serenos I	3	Personas	1,300.00			3,900.00	46,800.00
Serenos II	30	Personas	1,200.00			36,000.00	432,000.00
Serenos III	1	Personas	850.00			850.00	10,200.00
Essalud	43	Personas	106.65			4,585.95	55,031.40
Essalud RMV	1	Personas	76.50			76.50	918.00
Gratificaciones	44	Personas	600.00			-	26,400.00
Bonificación extra	44	Personas	54.00			-	2,376.00
COSTO DE MATERIALES							78,863.325
Uniformes y Accesorios							2,825.00
CASACAS IMPERMEABLES - NEGRO CON LOGO DE SERENAZGO	5	Unidad	60.00				300.00
CHALECOS ESTAMPADOS - NEGRO CON LOGO DE SERENAZGO CON CINTAS REFLECTIVAS DE TELA	5	Unidad	60.00				300.00
CHOMPAS CON CUELLO- MODELO JORGE CHAVEZ	5	Unidad	30.00				150.00
PANTALÓN DRILL TIPO MILITAR - COLOR NEGRO	5	Unidad	60.00				300.00
POLO DEPORTIVO ESTAMPADO - COLOR NEGRO CON LOGO DE SERENAZGO	5	Unidad	25.00				125.00
POLO ESTAMPADO CUELLO CAMISERO COLOR NEGRO CON LOGO DE SERENAZGO	5	Unidad	22.00				110.00
BORSEGUI MOD. AMERICANO - NEGRO PLANTA ANTIDELIZANTE	5	Unidad	120.00				600.00
CAMISAS PARA UNIFORME DE FAENA MANGA LARGA	5	Unidad	45.00				225.00
PONCHO IMPERMIABLE	5	Unidad	20.00				100.00
GORRO TELA MOJADA - COLOR NEGRO CON LOGO DE SERENAZGO	5	Unidad	15.00				75.00
CORREAJE DE LONA TIPO MILITAR - COLOR NEGRO	5	Unidad	25.00				125.00
BOINAS - CON LOGO SERENAZGO COLOR NEGRO	5	Unidad	25.00				125.00
SHOR TIPO MILITAR - NEGRO CON FRANJA AMARILLA	5	Unidad	20.00				100.00
VARAS DE GOMA	5	Unidad	18.00				90.00
TAHALIS DE LONA PARA CORREAJE	5	Unidad	20.00				100.00
Insumos y Repuestos							76,038.33
GASOLINA 84	39	GLN	12.20				475.80
GASOLINA 90	573.75	GLN	13.10				7,516.13
PETROLEO B5	3832.50	GLN	9.68				37,098.60
ACEITE 20W50 PARA MOTOR	4	GLN	88.00				352.00
ACEITE MULTIGRADO PARA CAMIONETA	34	GLN	88.00				2,992.00
ACEITE MOTOR TOYOTA 15W40	8	GLN	88.00				704.00
PASTILLAS DELANTERAS	6	JGO	340.00				2,040.00
ZAPATAS DE FRENO	6	JGO	306.00				1,836.00
TELESCOPICO DELANTERO TOYOTA	2	KIT	780.00				1,560.00
KIT DE EMBRAGUE	1	KIT	1,706.00				1,706.00



Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas - Telef: (042)563164, 562191, Telefáx:(042)563019

E.mail: moyocapital@hotmail.com y webmaster@hotmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2016-MPM

FILTRO DE ACEITE DE MOTOR DE 924F	9	UND	55.00			495.00
FILTRO COMBUSTIBLE DE 924F	12	UND	75.00			900.00
FILTRO DE AIRE	10	UND	180.00			1,800.00
CAMARAS	6	UND	80.00			480.00
RODAJE DE VOLANTE	1	UND	40.00			40.00
TERMINAL DE DIRECCION DE PUNTA	2	UND	140.00			280.00
TERMINAL DE DIRECCION DE BOLA	2	UND	200.00			400.00
FAJA DE DISTRIBUCION	1	UND	690.00			690.00
BICOSTATICO DEL VENTILADOR	1	UND	350.00			350.00
FOCO NARDA 12V/90W	1	UND	20.00			20.00
ADITIVO PETROLEO W	1	UND	50.00			50.00
ACEITE 4 TIEMPOS 20 W 50 VOLVOLINE	6	UND	13.80			82.80
BATERIA	3	UND	435.00			1,305.00
ACEITE DE 85W140	4	GLN	88.00			352.00
ACEITE DE 85W90	4	GLN	88.00			352.00
ACEITE DE 15W40	4	GLN	88.00			352.00
JEBES DE BARRA ESTABILIZADO	1	JGO	120.00			120.00
MUELLES	1	JGO	182.00			182.00
ROTULAS INFERIOR Y SUPERIOR	1	JGO	940.00			940.00
ZAPATAS DE FRENO	1	JGO	330.00			330.00
CABLE DE FRENO DE MANO	1	JGO	610.00			610.00
PLUMILLAS LIMPIAPARABRISAS	1	JGO	120.00			120.00
ESCARPINES	1	JGO	90.00			90.00
LLANTAS Y CAMARAS	5	UND	680.00			3,400.00
KIT DE FAJA DE DISTRIBUCIÓN	1	UND	833.00			833.00
TERMINALES DE DIRECCIÓN	1	UND	480.00			480.00
PUNTA-DE PALIER	2	UND	415.00			830.00
TRICETA DE PALIER	2	UND	325.00			650.00
FARO PIRATA	4	UND	90.00			360.00
FILTRO DE ACEITE	1	UND	60.00			60.00
FILTRO DE PETROLEO	1	UND	75.00			75.00
FAJA DE VENTILADOR	1	UND	160.00			160.00
PERNOS DE RUEDA	8	UND	30.00			240.00
CAPAS DE PALIER	2	UND	292.00			584.00
MICA POSTERIOR IZQUIERDO	1	UND	250.00			250.00
PARABRISA DELANTERA	1	UND	720.00			720.00
CIRCULINA	1	UND	430.00			430.00
PASTILLA DE FRENO	1	UND	345.00			345.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO						46,405.20
MOTOCICLETA - HONDA	1	UND	119,849.00	20%		23,969.80
MOTOCICLETA - HONDA	1	UND	75,513.00	20%		15,102.60
MOTOCICLETA - YAMAHA	1	UND	13,442.00	20%		2,688.40
CAMIONETA - TOYOTA	1	UND	13,442.00	20%		2,688.40
CAMIONETA - TOYOTA	1	UND	4,890.00	20%		978.00
CAMIONETA - TOYOTA	1	UND	4,890.00	20%		978.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						11,410.00
Mantenimientos	-	servicio	-			11,410.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						54,117.820
MANO DE OBRA INDIRECTA						46,777.80
Jefe de Oficina de Seguridad Ciudadana	1	Personal	3,737.00		3,737.00	44,844.00
Essalud	1	Personal	106.65		106.65	1,279.80
Gratificación	1	Personal	600.00		-	600.00
Bonificación extra	1	Personal	54.00		-	54.00
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						4,431.77



Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas - Telef: (042)563164, 562191, Telefáx:(042)563019

E.mail: moyocapital@hotmail.com y webmaster@hotmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2016-MPM

TONER HP 85A	6	UND	207.89			1,247.34
TONER HP 78A	5	UND	237.07			1,185.35
PAPEL BOND A4 75GR	27	UND	25.00			675.00
BORRADOR BLANCO GRANDE	8	UND	1.00			8.00
VINIFAN T/O	9	UND	8.50			76.50
CINTA MASKINTAPE 2X55	1	UND	5.00			5.00
LAPICERO FC 035 C/A/R/NEGRO	50	UND	0.50			25.00
PLUMON INDELEBLE VARIOS P/FINA 0.1MM A 0.9MM	2	UND	3.50			7.00
LIBRO DE ACTAS 400F 200H	2	UND	25.00			50.00
CUADERNO A5	25	UND	15.00			375.00
GOMA EN BARRA STICKYX21GR	4	UND	5.00			20.00
FOLDER CON SUJETADOR SUPERIOR	6	UND	15.00			90.00
LAPICERO 031	2	UND	24.00			48.00
SELLO FECHADOR	1	UND	15.00			15.00
TINTA PARA SELLO TRODAT NEGRO/ROJO	1	UND	3.00			3.00
ARCHIVADOR DE PALANCA TAMAÑO OFICIO	10	UND	5.00			50.00
POSIT NOT GRANDE	1	UND	14.00			14.00
RAFIA	2	UND	15.00			30.00
PAPEL LUSTRE	20	UND	0.50			10.00
CORRECTOR	4	UND	4.00			16.00
ALCOHOL EN GEL x 380ML	2	UND	8.00			16.00
CINTA DE EMBALAJE	7	UND	6.00			42.00
CLIPS 33MMX100PCS	16	CJA	1.00			16.00
POST-IT X 5 COLORES	4	UNI	14.00			56.00
GOMA LIQUIDA	2	UNI	1.50			3.00
CORRECTOR T/LAPICERO	3	UNI	6.50			19.50
CINTA DE EMBALAJE SHURTAPE 2X55	4	UNI	6.00			24.00
TAJADOR DE METAL	3	UNI	1.00			3.00
ARCHIVADORES T/O	6	UNI	5.00			30.00
TINTA EPSON T 664120 NEGRO	1	UNI	43.88			43.88
FOLIADOR	1	UNI	27.20			27.20
BOLIGRAFO COLOR AZUL	25	UNI	0.50			12.50
BOLIGRAFO D/TINTA COLOR NEGRA	25	UNI	0.50			12.50
ARCHIVADORES T/O	10	UNI	5.00			50.00
POST-IT X 5 COLORES	1	PQT	14.00			14.00
TABLERO ACRILICO T/O	8	UNI	14.00			112.00
						360.00
MATERIALES DE LIMPIEZA						
ESCOBA DE PLASTICO	2	UNI	15.00			30.00
AMBIENTADOR	4	GLN	16.00			64.00
CERA PARA PISO LIQUIDA	4	GLN	24.00			96.00
JABON LIQUIDO	6	UNI	7.00			42.00
Pastilla para Baño	8	UNI	7.00			56.00
trapeador de tela	2	UNI	5.00			10.00
Escobas de fibra	2	UNI	25.00			50.00
TRAPEADOR 2 EN 1	2	UNI	6.00			12.00
						2,548.25
DEPRECIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS						
COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	1	UNI	2,500.00	25%		625.00
CPU	1	UNI	1,865.00	25%		466.25
CPU	1	UNI	2,360.00	25%		590.00
CPU	1	UNI	2,033.00	25%		508.25
CPU	1	UNI	530.00	25%		132.50
MONITOR A COLOR	1	UNI	420.00	25%		105.00
MONITOR PLANO	1	UNI	25.00	25%		6.25
TECLADO	1	UNI	20.00	25%		5.00
TECLADO	1	UNI	40.00	25%		10.00
TECLADO	1	UNI	500.00	20%		100.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2016-MPM

COSTOS FIJOS						12,473.85
Telefonía celular (942931674)		Servicio	659.53			659.53
Telefonía celular (957615140)		Servicio	639.07			639.07
Telefonía celular (957615163)		Servicio	630.63			630.63
Teléfono Fijo		Servicio	1,098.79			1,098.79
Energía eléctrica		Servicio	8,065.88			8,065.88
Agua		Servicio	1,229.96			1,229.96
SOAT		Unidad	150.00			150.00
TOTAL						936,595.60





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2016-MPM

ANEXO 04

CONSOLIDADO DE PREDIOS SEGÚN USOS O ACTIVIDAD

CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	CATEGORÍA DEL USO DEL PREDIO	CANTIDAD DE PREDIO POR USO
		[a]	[b]
A1	Terreno sin construir	A	1379
A2	Viviendas	B	11540
A3	Otros usos	C	557
A4	Instituciones de gobierno y sin fines de lucro	D	106
A5	Comercio	E	1493
A6	Servicio	F	1700
A7	Industrias	G	150
A8	Mercados	H	15
A9	Entidades Financieras	I	29
	TOTAL		16,969.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 364-2016-MPM

ANEXO 05

CUADRO DE DISTRIBUCION DEL COSTO POR USO DE PREDIO

CATEGORÍA	USO DEL PREDIO	CATEGORÍA DEL USO DEL PREDIO	CANTIDAD DE PREDIOS POR USO	% DE PREDIOS POR USO	VALOR DE INCREMENTO	FACTOR DE PONDERACIÓN	VALOR DE PONDERACIÓN	ESTRUCTURA	COSTO TOTAL ANUAL ASIGNADO	COSTO ANUAL INDIVIDUAL	COSTO MENSUAL (REDONDEADO)
		[a]	[b]	$[c]=b/\sum b$	$[d]=[c1]/[c2]$	[e]	$[f]=[e]/[b]$	$[g]=[f]/[\sum f]$	$[h]=[g]/CTS$	$[i]=[j]/[b]$	$[j]=[i]/12$
A1	Terreno sin construir	A	1379	8.13		1	1379.00	0.70	6,515.42	4.72	0.4
A2	Viviendas	B	11540	68.01	8.37	9.37	108111.14	54.54	510,797.37	44.26	3.7
A3	Otros usos	C	557	3.28	0.05	9.42	5245.07	2.65	24,781.63	44.49	3.7
A4	Instituciones de gobierno y sin fines de lucro	D	106	0.62	0.19	9.61	1018.34	0.51	4,811.38	45.39	3.8
A5	Comercio	E	1493	8.80	14.08	23.69	35371.95	17.84	167,123.37	111.94	9.3
A6	Servicio	F	1700	10.02	1.14	24.83	42211.86	21.29	199,440.21	117.32	9.8
A7	Industrias	G	150	0.88	0.09	24.92	3737.81	1.89	17,660.20	117.73	9.8
A8	Mercados	H	15	0.09	0.10	25.02	375.28	0.19	1,773.11	118.21	9.9
A9	Entidades Financieras	I	29	0.17	1.93	26.95	781.61	0.39	3,692.91	127.34	10.6
TOTAL			16,969.00	100.00			198,232.06		936,595.60		61.0

